



1149242

Decreto Regional

N° 002 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 MAY 2025

VISTOS:

El Informe N° 035-2025-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 053-2025-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 938-2025-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, Informe N° 005-2025-DECHC-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 1032-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

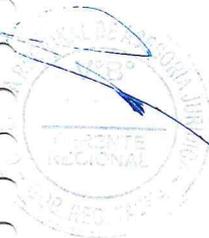
Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”*, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 21 literal d) de la mencionada Ley Orgánica, señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones regionales. En tanto que el artículo 40 prescribe que *“Los Decretos regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Gobernación Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.”*

Que, con el Oficio N° 938-2025-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional de Agricultura, en atención al Informe N° 005-2025-DECHC-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de modificación del procedimiento administrativo con Código SUT N° PA17004094 *“OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PARA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”* y servicio prestado en exclusividad con código SUT: SE1700F0C3 *“INSPECCIÓN DE CAMPO”* los que fueron propuestos inicialmente por la Agencia Agraria Tacna mediante Oficio N° 425-2025-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, quien sustenta la necesidad de adicionar en la atención a los órganos desconcentrados en el servicio exclusivo *“INSPECCIÓN DE CAMPO”*. Asimismo, el procedimiento administrativo *“OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PARA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”* refiere que es de competencia exclusiva de las Agencias Agrarias, siendo éstos los responsables de aprobar la solicitud y resolver el recurso de reconsideración.

Que, con el Informe N° 035-2025-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 053-2025-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, mediante el cual se emite opinión técnica favorable a la modificación de procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad a cargo de la Dirección Regional de Agricultura; señalando que la propuesta de modificación de la Dirección Regional de Agricultura propone una variación en la unidad de organización donde se presenta la documentación, unidad de organización responsable de aprobar la solicitud, sedes y horarios de atención, instancias de resolución de recursos, remite en tal sentido, el Anexo N° 01, Resumen de modificaciones en fichas TUPA para su aprobación mediante Decreto Regional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, es un documento de gestión institucional que reúne y sistematiza, de manera comprensible y clara, la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Incluye, además, aquellos procedimientos administrativos estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y las empresas en las entidades de la administración pública.





Decreto Regional

N° 002 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 23 MAY 2025

Que, asimismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° del mencionado TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General: "44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional (...), según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3."

Que, en el mismo sentido, el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, refiere que esta modificación también debe ser aprobados mediante Decreto Regional.

Que, de acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, los decretos regionales son aprobados por el Gobernador Regional de Tacna con acuerdo del Directorio Gerencial Regional y son publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región e incluidos en el portal electrónico del gobierno regional; asimismo podrán ser publicados en el diario oficial "El Peruano" cuando el caso lo amerite y se precise expresamente en el decreto regional.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 1032-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión a favor de la modificación, mediante Decreto Regional conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444; de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Dirección Regional de Agricultura; por cuanto no implican la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Modernización Institucional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el procedimiento administrativo con Código SUT N° PA17004094 "OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PARA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL" y el servicio prestado en exclusividad con código SUT: SE1700F0C3 "INSPECCIÓN DE CAMPO" contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Tacna, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte del presente Decreto Regional, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la región, así como en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente Decreto Regional a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRPPAT
SGMI
GRAJ
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"



Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PARA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"

Código: PA17004094

Descripción del procedimiento

El procedimiento de expedición de Certificado de Explotación Agraria, es solicitado por los productores agrarios con el fin de puedan acceder a la deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto predial, el mismo que está determinado en la Ley de Tributación Municipal.

Requisitos

1. Solicitud dirigida al Director Regional y/o Directores de Agencias Agrarias según corresponda, en la cual indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de DNI, fecha, firma y número de Constancia de Pago por revisión de expediente.
2. Constancia de la Junta de Usuarios, Comité de Regantes, que acredite la explotación agrícola (anexar croquis de ubicación) y/o Declaración Jurada otorgado por SENASA Tacna, Copia certificada de la declaración jurada de productores según registro REGSMFPF-07 Vigente (anexar plano y memoria descriptiva de ubicación del predio en físico y digital).
3. Un (01) Copia del último pago de Auto avalúo (MP y/o MD).
4. Declaración Jurada sobre la Explotación Económica del Predio Rústico (Anexo N° 08).
5. Pago por derecho de Inspección de Campo.

Notas:

1. Los pagos por el servicio de tramitación, están conformados por el derecho de Verificación documentaria y el derecho de inspección de campo.

Formularios

Formulario PDF: Anexo 8 - DRAT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_170_20240222_133258.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA TARATA
MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA CANDARAVE
MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE

Atención Virtual: <http://mesadepartes.regiontacna.gob.pe/006>

Pago por derecho de tramitación

Monto: S/ 60.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA TARATA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA CANDARAVE	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO - AGENCIA AGRARIA: AGENCIA AGRARIA TACNA, AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE, AGENCIA AGRARIA TARATA, AGENCIA AGRARIA CANDARAVE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

AGENCIAS AGRARIAS - DRAT

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 052- 457927
Anexo: 105
Correo: agricultura@agritacna.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"



Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad Competente	DIRECTORES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS – AGENCIAS AGRARIAS - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE TACNA – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustenten diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18	Ley de Tributación Municipal	Decreto Legislativo	776	31/12/1993



Texto Único de Procedimientos Administrativos
 "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSPECCIÓN DE CAMPO"

Código: SE1700F0C3



Descripción del procedimiento

Servicio mediante el cual, a través de una verificación ocular, se registra y verifica la información de un predio específico. La información obtenida de la inspección será la realidad física actual del predio mas no representa ni genera ningún tipo de autorización o regularización.



Requisitos

1.- Comprobante de pago.

Notas:



Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
 MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA TARATA
 MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA CANDARAVE
 MESA DE PARTES - AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE
 Atención Virtual: <http://mesadepartes.regiontacna.gob.pe/006>



Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Pedios menores de 1.50 ha.
 Monto - S/ 204.10
 Pedios desde 1.51 hasta 3 ha.
 Monto - S/ 212.40
 Pedios desde 3.1 hasta 5 ha.
 Monto - S/ 228.80
 Pedios desde 5.1 hasta 10 ha.
 Monto - S/ 241.00
 Pedios desde 10.1 hasta 20 ha.
 Monto - S/ 257.50
 Pedios desde 20.1 hasta 50 ha.
 Monto - S/ 265.90
 Pedios desde 50.1 hasta 100 ha.
 Monto - S/ 282.30
 Pedios desde 100.1 hasta 300 ha.
 Monto - S/ 298.80
 Pedios desde 300.1 hasta 500 ha.
 Monto - S/ 315.20
 Pedios desde 500.1 hasta 2000 ha.
 Monto - S/ 331.60
 Pedios de más de 2000.1 ha.
 Monto - S/ 348.10

Caja de la Entidad
 Efectivo: Soles



Plazo de atención

05 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA TACNA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGENCIA AGRARIA TARATA	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
AGANCIA AGRARIA CANADARAVE	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO - AGENCIA AGRARIA: AGENCIA AGRARIA TACNA, AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE, AGENCIA AGRARIA TARATA, AGENCIA AGRARIA CANDARAVE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DRAT
 AGENCIAS AGRARIAS – DRAT

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 052- 241774
 Anexo: -
 Correo: agricultura@agritacna.gob.pe

Base Legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha de Publicación
162	Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2009-JUS	25-01-2009
Anexo N° II, ítem 9	Aprobación de la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.	Resolución Ministerial	0196-2016	12/06/2016
Artículo 01, 04, 05, 06 y 07	Aprueban "Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos"	Resolución Ministerial	029-2020-MINAGRI	27/01/2020
Artículo 01 Y 02	Modificación del artículo 2° y el Anexo de los lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, aprobados por Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI	Resolución Ministerial	097-2023-MIDAGRI	27/03/2023
18	Ley de Tributación Municipal	Decreto Legislativo	776	31/12/1993
6 Y 7	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29676, ley de Promoción del desarrollo de mercados de productores agropecuarios.	Resolución Ministerial	008-2020-MINAGRI	27/09/2020

